

Santiago, 18 de noviembre de 2022
DE 05550-22

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación del Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida, del coordinado Energía Eólica Mesamávida SpA

[1] Carta DE03404-22, del Coordinado Energía Eólica Mesamávida SpA, Ref.: “NUP 548 Informe de Mínimo Técnico.” de fecha 13 de julio de 2022.

[2] Carta DE03519-22, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida, del coordinado Energía Eólica Mesamávida SpA”, de fecha 25 de julio de 2022.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida, en conformidad con el informe técnico recibido mediante comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al informe indicado publicado en la página web del Coordinador mediante la comunicación de la Ref. [2].

Conforme a lo anterior, los parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida

Central/Unidad	Mínimo Técnico ⁽¹⁾ [MW]	SS/AA ⁽²⁾ [MW]	Pérdidas en la central ⁽³⁾ [MW]	Potencia Mínima Neta ⁽⁴⁾ [MW]
PE Mesamávida	0,5047	0,0333	0,0902	0,3812

(1) Considera la operación del parque eólico con 11 aerogeneradores en modo pausa y 1 entregando una potencia activa de 0,3812 MW.

(2) Este valor corresponde a los consumos propios del aerogenerador activo (15 kW), más 18,3 kW correspondientes a los SS.AA. comunes de la central.

(3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central (34,7 kW) y las del sistema colector (55,51 kW).

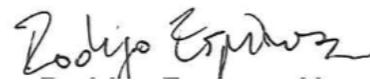
(4) Inyectada en la barra de 154 kV de S/E Mesamávida.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico del Parque Eólico Mesamávida, entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del sábado 19 de noviembre de 2022**.

El informe técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente se encuentra en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central PE Mesamávida

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Juan Andrés García – Encargado Titular Energía Eólica Mesamávida SpA
SGAAC, SGESO, SGTM, SGPAE